www.pwc.com/mx

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

pwc

Introducción

Derivado del compromiso adoptado por México en el ámbito internacional y como miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI, por sus siglas en francés), las autoridades en México, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), han establecido estándares aplicables a las instituciones financieras y no financieras para la prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Dada la importancia de la materia, el pasado 17 de octubre fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que establece nuevas obligaciones para actividades económicas consideradas por la propia ley como vulnerables, para lo cual hemos preparado el siguiente resumen con el fin de conocer de forma práctica el alcance de la misma.

¿Cuál es el objetivo de la nueva ley?

El objeto de esta ley es, proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional entre la SHCP y la Procuraduría General de la República, para recabar elementos útiles para investigar y perseguir estos delitos relacionados con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

En ese contexto, la nueva ley federal trata de establecer un régimen similar al que rige actualmente a las instituciones financieras del país.

¿Qué obligaciones tienen las personas físicas y morales que realizan estas actividades?

- Identificar y conocer a los clientes y usuarios con quienes realicen actividades vulnerables.
- Proteger y evitar la destrucción u ocultamiento de la información que sirva de soporte a la actividad vulnerable.
- Designar ante la SHCP a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones.
- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificaciones.
- Presentar los avisos en la SHCP en los tiempos y bajo la forma prevista en la ley.
- Abstenerse de realizar cualquier acto u operación tipificada como actividad vulnerable, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionar información o documentación relacionada con su identificación y su conocimiento del mismo.

De las sanciones

Uno de los aspectos a destacar sobre las disposiciones de esta nueva ley, corresponde a la incorporación de un marco normativo de sanciones administrativas y sobre los tipos de delitos. En ese contexto será importante no dejar de evaluar el costo beneficio sobre el impacto de su implementación respecto al impacto de las sanciones económicas que se deriven de su incumplimiento, entre las que destacan:

Se impondrá una sanción de 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F ., en el caso de:

- No implementar una política de identificación y conocimiento del cliente.
- No guardar y proteger la información soporte de la actividad vulnerable.
- No respetar los plazos y formas de presentación de los avisos.
- Se impondrá una sanción de 10,000 y hasta 65,000 días de S.M.G vigente en el D.F. en el caso de:
- La omisión de la presentación de avisos.
- La participación en actos u operaciones prohibidos en términos de uso de efectivo.
- En el caso de los fedatarios públicos serán sujetos una multa de 2,000 hasta 10,000 S.M.G. vigente en el D.F. en caso de no cumplir con sus obligaciones respectivas en materia de prevención de lavado de dinero.

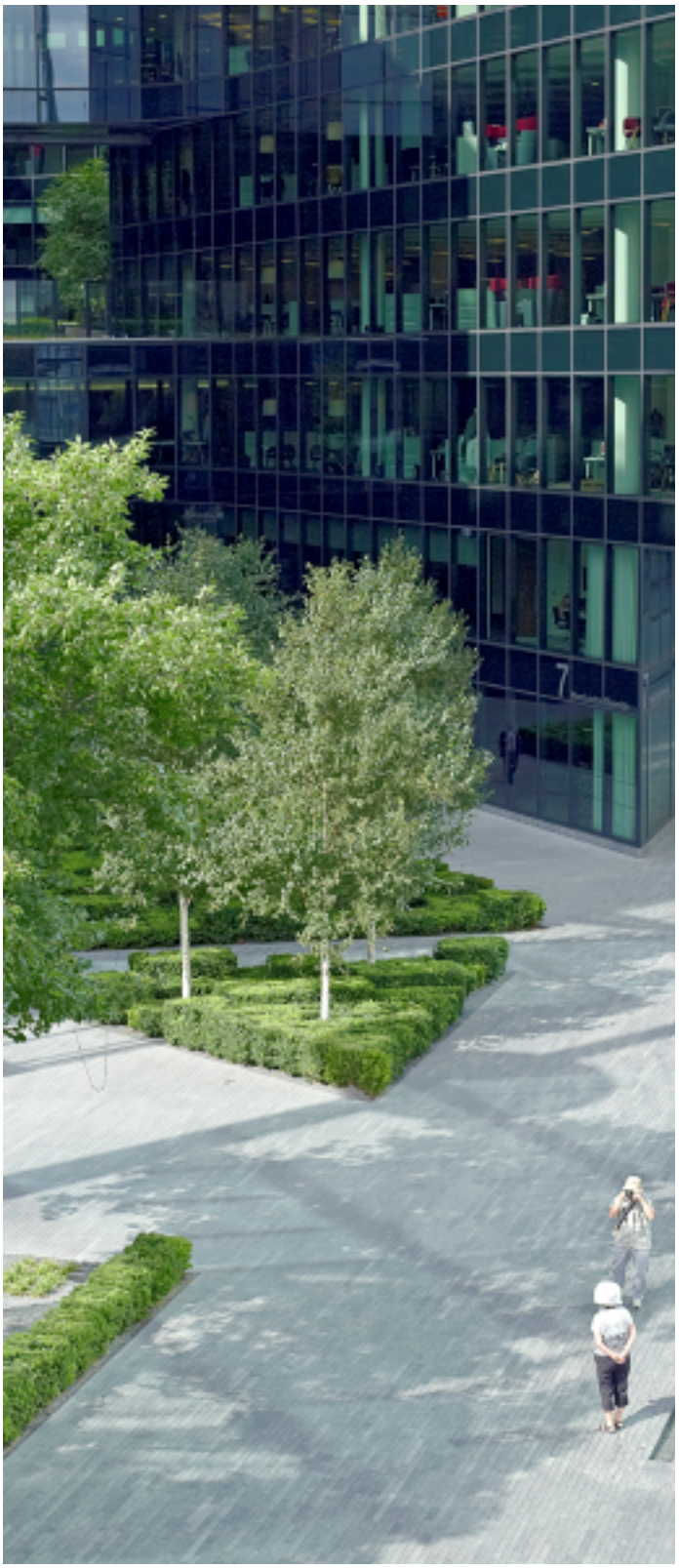

¿A quién va dirigida la nueva Ley?

Con el fin de presentar una reforma integral que asegure la protección e integridad de la economía formal, esta nueva ley propone vigilar, además de las entidades financieras, a las personas físicas y morales/jurídicas que realicen las actividades siguientes:

De las actividades vulnerables

Actividades Vulnerables	Identificación (art. 17)	Aviso (art. 17)	Uso de efectivo y metales (art.32)
Juegos con apuesta, concursos y sorteos.	325 salarios mínimos $20,257	645 salarios mínimos $40,202	3,210 salarios mínimos $200,079(1)
La emisión o comercialización, habitual y profesional: • Tarjetas de servicio. • Tarjetas de crédito .	805 salarios mínimos $50,175	1,285 salarios mínimos $80,094	N/A
La emisión o comercialización, habitual y profesional: • Tarjetas pre pagadas. • Todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario (vendrá en el reglamento).	645 salarios mínimos $40,202	645 salarios mínimos $40,202	N/A
La emisión o comercialización habitual o profesional de cheques de viajero .	N/A	645 salarios mínimos $40,202	N/A
Ofrecimiento habitual y profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantía.	N/A	1,605 salarios mínimos $100,039	N/A
Prestación habitual o profesional de servicios de Construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en donde se involucren operaciones de compra-venta.	N/A	8,025 salarios mínimos $500,198	Compra-venta: 8025 SM Uso o goce: 3,210 SM
La comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra-venta.	805 salarios mínimos $50,175	1,605 salarios mínimos $100,039	3,210 salarios mínimos $200,079(2)
La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra-venta.	2,410 salarios mínimos $150,215	4,815 salarios mínimos $300,118	3,210 salarios mínimos $200,079(2)
La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos nuevos o usados aéreos, marítimos o terrestres.	3,210 salarios mínimos $200,079	6,420 salarios mínimos $400,158	Compra-venta: 3,210 SM Uso o goce: 3,210 SM (3)
Prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como bienes inmuebles.	2,410 salarios mínimos $150,215	4,815 salarios mínimos $300,118	Compra-venta: 3,210 SM Uso o goce: 3,210 SM (4)
Servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción (Banco de México e instituciones dedicadas al depósito de valores).	N/A	3,210 salarios mínimos $200,079	N/A
La recepción de donativos, por parte de asociaciones y sociedades sin fines de lucro.	1,605 salarios mínimos $100,039	3,210 salarios mínimos $200,079	N/A
Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.	1,605 salarios mínimos $100,039	3,210 salarios mínimos $200,079 (ver DCG 17. xv)	8,025 salarios mínimos $500,198

1. Aplica para la adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos.
2. Aplica para las transmisiones de propiedad de relojes, joyería, metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte.
3. Aplica para las transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
4. Aplica para la prestación de servicios de blindaje para cualquier vehículo y para bienes inmuebles.

*Monto de Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal.

Prestación de servicios profesionales de manera independiente y servicios de comercio exterior como agente aduanal

Actividades vulnerables	Identificación (art. 17)	Aviso (art. 17)	Uso de efectivo y metales (art. 32)
Prestación de servicios profesionales, de manera independiente.	a) La compra y/o venta de bienes Inmuebles o la cesión de derechos sobre estos.	Es objeto de aviso ante la secretaría cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respecto al secreto profesional de defensa en términos de la ley.	
	b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes.		
	c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores.		
	d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles.		
	e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.		
Prestación de servicios de comercio exterior como agente aduanal.	a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes.	Las actividades anteriores serán objeto de aviso en todos los casos antes señalados.	
	b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes.		
	c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes.		
	d) Joyas, relojes, piedras y metales preciosos, c**uyo valor individual sea igual o superior 485 veces de salario mínimo ($30,230),** vigente en el Distrito Federal.		
	e) Obras de arte, cuyo valor individual **sea igual o superior a 1,815 veces de salario mínimo ($113,128)** vigente en el Distrito Federal.		
	f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.		

Tratándose de los notarios públicos y de los corredores públicos

Actividades vulnerables	Identificación (art. 17)	Aviso (art. 17)	Uso de efectivo y metales (art. 33)
Tratándose de los notarios públicos	a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.	16 mil salarios mínimos 997,280	Los fedatarios públicos, en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el **artículo 33**, deberán de identificar la forma en la que se paguen las obligaciones que de ellos deriven cuando las operaciones tengan un **valor igual o superior al equivalente a 8,025 veces el salario mínimo vigente ($200,000)** en el Distrito Federal.
	b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.	Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.	
	c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.	8025 salarios mínimos 500,198.25	
	d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.	8025 salarios mínimos 500,198.25	
	e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.	Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.	
Tratándose de corredores Públicos	a) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual **o superior a 8,025 días de salario mínimo general diario (≥500,198)** vigente en el Distrito Federal.	Serán objeto de aviso ante la SHCP los actos u operaciones anteriores en términos de los incisos de este apartado.	
	b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles.		
	c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;		
	d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que, de acuerdo con la legislación aplicable, puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.		

Calendario de fechas relevantes

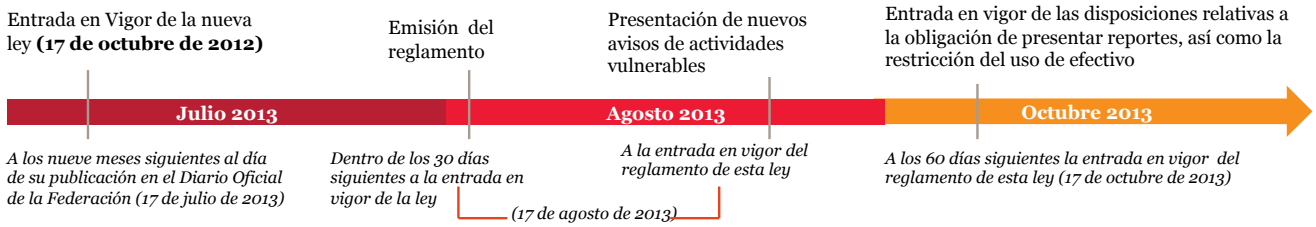

Impacto

En términos de impactos a considerar, cabe mencionar que si bien la adopción de esta nueva ley y su respectivo reglamento facilitará el desarrollo de mejores prácticas, por otro lado implicará una inversión por parte de las actividades vulnerables en cuanto a costos de cumplimiento y/o de ajustes, con el fin de contribuir y evitar el ingreso de recursos de procedencia ilícita a estos sectores económicos. En este sentido debemos considerar los siguientes aspectos:

Si bien, la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita plantea los lineamientos generales para la regulación de las actividades vulnerables mencionadas, se estima que la columna vertebral operativa se encontrará en el reglamento por venir, el cual consideramos precisará muchos interrogantes de la ley pero en sentido muy estricto.

Legales	Operativos	Recursos humanos	Tecnológicos	Del negocio
• Registro ante la SHCP. • Modificación de documentos jurídicos. • Nombramiento de las estructuras internas ante la CNBV: Comité de Control y Comunicación y Oficial de Cumplimiento.	• Diseño de políticas y procedimientos de PLD. • Nuevo Mapeo de Riesgo de PLD para incluir nuevas actividades vulnerables. • Elaboración de manuales operativos de PLD.	• Elaboración de programas de capacitación generales y específicos a cada función dentro de la entidad. • Diseño de procedimientos para la difusión de información relevante al tema de PLD.	• Implementación de un nuevo sistema automatizado de alertas con definición de umbrales y parámetros para la detección de operaciones sospechosas para incluir las nuevas actividades vulnerables.	• Elaboración de una campaña de sensibilización a cerca de los cambios que implicará la nueva ley (tanto para el personal como para los clientes). - Valoración de procesos para la gestión de clientes con los cuáles se termina una relación comercial como resultado de la nueva ley.

¿Cómo ayudamos a nuestros clientes?

Ofrecemos un apoyo práctico y personalizado, proponiéndole soluciones reales con el fin de brindarle la experiencia y las herramientas adecuadas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: En PwC contamos con personal de alta experiencia en la industria financiera y conocimiento claro de los requerimientos normativos aplicables a cada sector.

Asimismo, tenemos al servicio de nuestros clientes, amplia experiencia en el apoyo a diseño y desarrollo de metodología, políticas y procedimientos, así como en la coordinación de la implantación de la solución de software adecuada, en alianza con nuestros proveedores de aplicaciones informáticos en materia de prevención de lavado de dinero.

Contactos:

José Antonio Quesada
Socio Líder del Sector Financiero
jose.antonio.quesada@mx.pwc.com
Teléfono: (55) 5263-6070

Alejandro Solano
Socio Líder de Impuestos y Servicios Legales Sector Financiero
alejandro.solano@mx.pwc.com
Teléfono: (55) 5263-6054

Antonio Salinas
Socio Líder de Auditoría Sector Financiero
antonio.salinas@mx.pwc.com
Teléfono: (55) 5263-5776

Mauricio Deutsch
Socio Líder de Consultoría Sector Financiero
mauricio.deutsch@mx.pwc.com
Teléfono: (55) 5263 – 6133

Especialistas en materia de PLD

Martín Montealegre
Gerente Sénior de Auditoría
martin.montealegre@mx.pwc.com
Teléfono: +52 (55) 5263 5775

Moisés Navarrete
Gerente de Auditoría
moises.navarrete@mx.pwc.com
Teléfono: +52 (55) 5263 6602

Irina Nikolaeva
Consultora Sénior de Auditoría
irina.x.nikolaeva@mx.pwc.com
Teléfono: +52 (55) 5263 5387

Sophie Demier
Consultora Sénior de Auditoría
sophie.demier@mx.pwc.com
Teléfono: +52 (55) 5263 5462

Juan Pablo Romero
Consultor del Sector Financiero
juan.pablo.romero@mx.pwc.com
Teléfono: (55) 5263 6745

© 2012 PricewaterhouseCoopers S.C. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la firma miembro en México y algunas veces se puede referir a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para obtener información adicional, favor de consultar: www.pwc.com/structure. MPC: 101224_PG_FolletoNvaLey_JAQ